

ADENDA I AL ACUERDO N° 61 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL EN LA CARLOTA POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA, MEDIANTE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS.

29 de julio de 2025

## REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

## MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resoluciones de fecha 9 de febrero de 2023 y 13 de junio de 2024 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.688.625,95 €, habiéndose transferido a la fecha la cantidad de 56.497.998,95 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Que el 21 de mayo de 2024 se acordó la firma del Acuerdo nº 61 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 21 de mayo de 2024, relativo a la construcción de cuatro viviendas de protección pública

FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 31/07/2025 01:51 PM  
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 01/08/2025 12:43 AM  
 Total folios: 15 (1 de 15) - Código Seguro de Verificación: MF0M02CCD9731C9D8F31D5583A2. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



energéticamente eficientes con destino a alquiler social en La Carlota por la Diputación de Córdoba, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicho Acuerdo nº 61 se establece en el Acuerdan Segundo, relativo a la financiación de la actuación, que la financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en junio de 2025, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

3. Que el 25 de junio de 2024 se firmó por el director general de Vivienda y Suelo diligencia de corrección de errores en dicho acuerdo nº 61, mediante la cual se subsanaron errores materiales en el logotipo del MIVAU y en la cantidad indicada como importe total de los acuerdos firmados con anterioridad.
4. Que la Diputación de Córdoba, a través de escrito firmado por su presidente de fecha 23 de julio de 2025, que se adjunta, ha presentado solicitud de prórroga del plazo establecido para el inicio de las obras.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

## ACUERDAN

### Primero. Modificar el Acuerdan Segundo. Financiación de la actuación.

Donde dice:

*“La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **junio de 2025**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.”*

Debe decir:

*“La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **julio de 2025**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.”*

### Segundo. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo nº 61, celebrado el 21 de mayo de 2024.

La presente Adenda se integra como parte del citado Acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

### Tercero. Anexos

- Anexo I: Solicitud de prórroga de la Diputación de Córdoba.
- Anexo II: Acuerdo nº 61 original firmado.
- Anexo III: Diligencia de rectificación de errores materiales en el Acuerdo nº 61.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada:

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D<sup>a</sup>. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 31/07/2025 01:51 PM  
FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 01/08/2025 12:43 AM  
Total folios: 15 (3 de 15) - Código Seguro de Verificación: MFOM02CCD9731C9D8F31D5583A2. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

Secretaría General de Vivienda  
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda  
Junta de Andalucía

Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba,

#### EXPONE

**Primero.-** Que en fecha 21 de mayo de 2024 se suscribió el Acuerdo Bilateral nº61 para la Construcción de 4 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en La Carlota por la Diputación de Córdoba, que condicionaba la financiación a que se hubieran iniciado las obras en JUNIO de 2025.

**Segundo.-** Que en fecha 14 de julio de 2025 se suscribió el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE 42 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DELCAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 189.231,00 EUROS.

**Tercero.-** Que en El Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras de la actuación se ha llevado a efecto con fecha 18 de julio de 2025.

En base a estos antecedentes,

#### SOLICITA

la realización de una **Adenda al Acuerdo Bilateral nº61 referido, estableciendo como fecha de inicio de las obras el mes de julio de 2025**. Esta prórroga de la fecha de inicio no condiciona en ningún caso la fecha de finalización prevista en el acuerdo séptimo de dicho Acuerdo Bilateral, manteniendo la Diputación de Córdoba el compromiso de que las actuaciones financiadas en este programa estén concluidas el 30 de junio de 2026.

Fdo. Don Salvador Fuentes Lopera  
Presidente de la Diputación de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

**27E3 A217 B270 1F70 08BB**



27E3A217B2701F7008BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

phs\_lima\_cordo\_dipu\_01

FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 31/07/2025 01:51 PM  
FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 01/08/2025 12:43 AM  
Total folios: 15 (4 de 15) - Código Seguro de Verificación: MF0M02CCD9731C9D8F31D5583A2. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



# ACUERDO N° 61 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL EN LA CARLOTA POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

21 de mayo de 2024

## REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Real Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de La Carlota, D. Antonio Granados Miranda, en calidad de alcalde, en virtud del acuerdo del pleno municipal celebrado el 17 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

## MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas

FIRMADO por: ALEJIA-MARTINEZ MARTIN; A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA; Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO; A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO; A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
Total folios: 10 (1 de 10)



mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.850.000 €, cuyos pagos se certificarán de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución, habiéndose transferido a la fecha la cantidad de 46.491.427,35 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anterioridad al presente acuerdo se han firmado los acuerdos 3, 4, 5 (con 3 adendas), 6 a 10, 21 a 23, 25 a 31, 34, 36 y 45 a 56 (Programa 6), y con fecha 21 de mayo de 2024 ya se han aprobado los acuerdos 57, 58, 59 y 60 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 172.555.314,95 €.

3. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la aplicación del procedimiento establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 14 de septiembre de 2022 se publicó la relación de propuestas de actuaciones presentadas que han sido admitidas y continúan su tramitación con la finalidad de formalizar los necesarios acuerdos de financiación. Asimismo, en la citada orden se establece un plazo de dos meses para presentar las propuestas de actuación, indicando en la misma que se continuará examinando las que se presenten posteriormente siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Tras el examen de las actuaciones admitidas recogidas en la Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 14 de septiembre de 2022, se prosiguió con las presentadas fuera del plazo establecido, entre las cuales se encuentran esta actuación presentada por la Diputación de Córdoba.
4. Que la actuación objeto de financiación de este acuerdo corresponde a una parcela ubicada en C/ Ancha, en el núcleo de Aldea Quintana, de titularidad del Ayuntamiento de La Carlota, que será cedida a la Diputación de Córdoba para el desarrollo de la promoción.
5. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba manifiestan que la actuación propuesta cumplirá con lo establecido en:
  - a) El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.
  - b) El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
  - c) El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre,

FIRMADO por: ALECIA MARTINEZ MARTINEZ. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
 Total folios: 10 (2 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M0252DD4005232070AF6B2CA4. Verificable en https://sede.mtma.gob.es



por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se contemplan obligaciones adicionales en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

6. Que la actuación propuesta para el presente acuerdo es la que se detalla en la ficha anexa.

Realizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

## ACUERDAN

### Primer. Definición de la actuación.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se determina la financiación de la siguiente propuesta de actuación:

Denominación actuación	Nº. Expte.	Localización (Municipio)	Provincia	Titular del suelo	Referencia catastral	Nº de viviendas
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN C/ NCHA EN EL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA LA CARLOTA	NGP6-173-24	La Carlota	Córdoba	Ayuntamiento de La Carlota*	5758807UG3755N0001ZR	4

La parcela será cedida a la Diputación de Córdoba para el desarrollo de la promoción.

En la documentación de la propuesta remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía y adjunta al presente acuerdo como Anexos I y II, la misma contiene la documentación para la firma de la actuación seleccionada para financiación (Art. 62.1 RD 853/2021). La memoria-programa incluye:

- Definición de la actuación en todos sus extremos.
- Justificación de la viabilidad técnica y económica, y en especial la necesidad de vivienda social en el municipio.
- Pronunciamiento expreso sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable.

FIRMADO por: ALEJIA MARTINEZ MARTINEZ. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante del Ayuntamiento de Córdoba. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
 Total folios: 10 (3 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFO6252DD4005232070AF6B2C44. Verificable en https://sede.transportes.gob.es







Andalucía se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar en 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa y personas con discapacidad: No se establecen condiciones específicas para este tipo de demandantes en particular.

**Quinto. Limitación del precio del alquiler de las viviendas.**

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado a un máximo de 3,43 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

Los límites serán de aplicación en el momento de la firma del contrato de arrendamiento y estarán sujetos a actualización anual en función de la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o el indicador que lo sustituya, tal como establece el artículo 16.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Sexto. Seguimiento del Acuerdo.**

El seguimiento de la actuación recogida en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden P/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden P/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuación, como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de la actuación hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

**Séptimo. Duración del acuerdo**

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba se comprometen a que las obras correspondientes a la actuación financiada con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de la actuación y del cumplimiento del objeto de la convención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de la actuación, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de

FIRMADO por: ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de la DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 01/08/2025 12:43 AM  
Firmado por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
Firmado por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 03/06/2024 11:35 AM



Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Anexo I: Ficha resumen de la actuación.
- Anexo II: Memoria-programa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D<sup>a</sup>. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA

FIRMADO por: ALCIA-MARTINEZ MARTIN; A fecha: 30/07/2025 01:25:10 PM  
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA; Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO; A fecha: 01/08/2025 12:43 AM  
 Total folios: 15 (de 15) | Código Seguro de Verificación: WFOM0252DD4005232070AF6B2CA4  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
 Total folios: 10 (de 10) - Código Seguro de Verificación: WFOM0252DD4005232070AF6B2CA4. Verificable en https://sede.mtma.gob.es



DATOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Denominación de la actuación	4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN C/ ANCHA EN EL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA. LA CARLOTA. CÓRDOBA.		
Datos de contacto (responsable de la actuación)	Nombre: DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA. JACINTA ORTIZ	e-mail: notificaciones@dipucordoba.es	Tfno: 957 485 155
Denominación del sector	SUELO URBANO DE LA CARLOTA		
Denominación de la parcela	AVDA. DE CÁDIZ 42 DEL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA		
Denominación del lote (si procede)			
Comunidad Autónoma	ANDALUCIA		
Provincia	CÓRDOBA		
Municipio	Carlota, La		
Población del municipio (nº de habitantes)	14.324		
Nº de viviendas previstas	4		
Se adjunta	Memoria-programa explicativa en documento independiente.		

DATOS GENERALES

Ubicación	AVDA. DE CÁDIZ 42 DEL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA. LA CARLOTA		
Dirección Catastral	5758807UG3755N0001ZR		
Referencia catastral	5758807UG3755N0001ZR		
Zona de aplicación	C4		
Normativa aplicable	C4		
Título de dominio	AYTO. DE LA CARLOTA . CON ANTERIORIDAD A INICIAR LA PROMOCIÓN SE CEDERÁ A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL MEDIANTE CESIÓN.		
¿El suelo es libre de cargas? (Sí/No)(En caso afirmativo, especificar)	SÍ		
Nº de inscripción en el Registro de la Propiedad	3.013		
Usos actuales de la parcela	SUELO URBANO, CUYA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA CONFORME AL PLANEAMIENTO APLICABLE ES DE ZONA HISTÓRICA DE ALDEA QUINTANA. ACTUALMENTE LA PARCELA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE OCUPADA POR UNA EDIFICACIÓN EN RUINAS CUYA DEMOLICIÓN VA A SER ASUMIDA POR EL AYUNTAMIENTO.		
¿Hay modificaciones en el Planeamiento para el desarrollo de la actuación?	NO		
<b>ayuda máxima por RD (En caso de proyecto completar con la hoja del cálculo de ayuda máxima)</b>			
Máximo de viviendas (de proyecto o previsión)	4		
Superficies útiles medias	Nº viviendas Tipo 1 (<53,00 m <sup>2</sup> ) Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 1 Nº viviendas Tipo 2 (Desde 53,00 m <sup>2</sup> hasta 71,5 m <sup>2</sup> ) 4 Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 2 67,58 m <sup>2</sup> Nº viviendas Tipo 3 (> 71,5 m <sup>2</sup> ) Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 3 (> 71,5 m <sup>2</sup> )		
Coste máximo MITMA-PRTR	189.231,00 €		
Coste máximo MITMA-PRTR por vivienda	189.231,00 €		
Superficie máxima en viviendas	270,33 m <sup>2</sup>		

TIPO DE ACTUACIÓN

Tipología de actuación:	Obra nueva
Tipología de actuación:	nueva en solar. (Rellenar Cuadro A)
Tipología de actuación:	habilitación de edificio no residencial. (Rellenar Cuadro B)
<b>Características físicas y situación urbanística</b>	
Superficie de parcela (m <sup>2</sup> )	333,2
Tipología de suelo	RESIDENCIAL
Tipología de actuación	URBANO RESIDENCIAL
Tipología de actuación	VIVIENDA BIFAMILIAR ENTRE MEDINERAS

FIRMADO por: ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ a fecha: 31/07/2025 10:13:10 PM  
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA a fecha: 31/07/2025 10:13:10 PM  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO a fecha: 01/08/2025 12:43 AM  
 Total folios: 15 (en de 15) Código Seguro de Verificación: MFO02CC09751C998F31D5583A2E  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO a fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
 Total folios: 10 (en de 10) Código Seguro de Verificación: MFO0252406405297070AF692CA4E





¿Se ha realizado o relizará licitación pública del proyecto en base a los artículos 183 a 187 de la LCSP? (Sí/No)	NO
¿Esta prevista la financiación complementaria de otra u otras administraciones públicas distintas de la que promueve las actuaciones de promoción de viviendas? En caso afirmativo, indique cuál	NO
¿Se prevé necesaria financiación adicional por parte de bancos u otras entidades públicas?	NO
Renta máxima del alquiler (€/m <sup>2</sup> útil.mes)	Vivienda: 3,43 €/m <sup>2</sup> . mes Garaje y Trastero: NO PROCEDE <b>Justificación en el apartado 4.3. y 4.4 de la Memoria</b>
Renta media alquiler en zona actuación (€/m <sup>2</sup> .mes)	4,46 €/m <sup>2</sup> al mes por superficie útil de vivienda. Ver apartado 4.5. de la Memoria.
Condiciones de los arrendatarios en relación con IPREM o similar.	General: INGRESOS<4 VECES IPREM
	Familia Numerosa (Cat. general) y personas con discapacidad: NO PROCEDE
	Familia Numerosa (Cat. especial) y personas con discapacidad severa: NO PROCEDE
	Otros (describir): NO PROCEDE
Explicar brevemente el estado en el que se encuentra el proceso de la actuación	LA INTERVENCIÓN ESTÁ INTEGRADA EN EL PROGRAMA PLURIANUAL DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACIÓN 2023-2026. SE HA REDACTADO EL ESTUDIO PREVIO, SERÁ NECESARIO REDACTAR PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LICITAR Y REALIZAR LAS OBRAS DE LAS VIVIENDAS, ESTAS ACCIONES SERÁN DESARROLLADAS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE SUELO Y VIVIENDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (CINCO, S.A.). UNA VEZ ENTREGADAS LAS VIVIENDAS A LA DIPUTACIÓN, LA GESTIÓN DE LOS ALQUILERES SE HARÁ TRAVÉS DE SU SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Otra información relevante en relación a la actuación:	
Documentación adicional aportada (la documentación mínima a aportar: Programa, Plano localización, Reportaje Fotográfico en caso de requerir) (n)	^-Memoria-Programa ^-Archivo 1SITUA: Plano de situación y emplazamiento de la promoción. ^-Archivo 2NOTAS: Escritura de Compra del suelo por el Ayuntamiento ^-Archivo 3GRAFI: Planos de plantas. ^-Archivo 4PRECIOS: Precios comparativos ^-Archivo 5INFORME: Informe municipal sobre demanda de vivienda





## DATOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES

### CÁLCULO AYUDA MÁXIMA MITMA-PRTR

*Cumplimentar el cuadro con los datos disponibles (según proyecto) de las viviendas de la actuación. Si fuese necesario, ampliar el cuadro e incorporar todas las tipologías de vivienda, copiando la fórmula de la columna "Ayuda máxima por vivienda (€)".*

*En el apartado del cálculo de la ayuda máxima de la ficha, no será necesario cumplimentar la información relativa a los tramos, solo indicando el número total de viviendas y la cuantía de la ayuda.*

*Cuando proceda, esta tabla se adjuntará a la ficha de la actuación.*

Cuantía ayuda por m <sup>2</sup> de superficie útil de vivienda (€). Máximo 700 €, modificar si procede.	700,00
--	--------

Tipología vivienda	Nº viviendas por tipología	Sup. útil por vivienda (m <sup>2</sup> )	Ayuda máxima por vivienda (€)
2	1	68,07	47.649,00
2	1	65,77	46.039,00
2	1	69,37	48.559,00
2	1	67,12	46.984,00
<b>Total número de viviendas:</b>		<b>Total superficie útil (m<sup>2</sup>):</b>	<b>Total ayuda máxima de la actuación (€):</b>
<b>4</b>		<b>270,33</b>	<b>189.231,00</b>

FIRMADO por: ALEJIA MARTINEZ MARTIN; A fecha: 30/07/2025 01:25:10 PM  
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA; Representante del DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:19 PM  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO; A fecha: 01/08/2025 14:24 AM  
 Total folios: 15 (14 de 15) | Código Seguro de Verificación: WFOM02CC09731C9D8E31D5563A2e-Verificable en https://sede.transportes.gob.es  
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 03/06/2024 11:35 AM  
 Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: WFOM0252DD4005232070AF688CAG-Verificable en https://sede.mitma.gob.es



# DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO Nº 61 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL EN LA CARLOTA POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En fecha 3 de junio de 2024 se firmó el Acuerdo nº 61 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 21 de mayo de 2024, relativo a la construcción de cuatro viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en La Carlota por la Diputación de Córdoba, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha advertido un error material en el logotipo del ministerio en el encabezado del acuerdo, debiendo aparecer el logotipo del MIVAU y no el del antiguo MITMA. De igual forma se ha advertido otro error en el manifiestan 2. segundo párrafo; *“Con anterioridad al presente acuerdo se han firmado los acuerdos 3, 4, 5 (con 3 adendas), 6 a 10, 21 a 23, 25 a 31, 34, 36 y 45 a 56 (Programa 6), y con fecha 21 de mayo de 2024 ya se han aprobado los acuerdos 57, 58, 59 y 60 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 172.555.314,95 €”*. El importe total de los acuerdos firmados con anterioridad al acuerdo asciende a la cantidad de **172.855.314,95 €**.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a rectificar el error del logotipo del encabezado y el error del importe total de las ayudas, de forma que conste como 172.855.314,95 €, en lugar de 172.555.314,95 €.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

